

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ALIMENTACIÓN, DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA

1300

ORDEN de 4 de marzo de 2025, de la Consejera de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, por la que se convocan ayudas, acogidas al régimen de minimis, para la realización de eventos sociales que dinamicen el medio rural y litoral de la CAPV, para el año 2025.

El abandono de la actividad agraria y pesquera, así como de falta de relevo generacional en el medio rural y litoral, hay que abordarlo desde todos los ámbitos que afectan a las necesidades de la población que habita esos territorios. En este sentido, es relevante el papel de la realización de eventos sociales en la revitalización del medio rural y litoral.

Los eventos sociales aportan al medio rural y litoral su carácter transversal, su capacidad para crear o liberar energías endógenas capaces de atravesar lo social y lo económico. Resulta necesario poner el acento en la cohesión social y en la identidad, en el sentimiento de pertenencia a un pueblo o a una zona rural o litoral y los eventos sociales son un elemento intrínseco y aglutinador. De ahí la importancia de fomentar o impulsar eventos sociales para dinamizar el medio rural y litoral, al tiempo que se aborda la crisis del abandono de la actividad agraria y del relevo generacional en términos de oportunidad, como estímulo para posibilitar nuevas formas de afrontar el problema, también desde lo social, dentro de nuevos modelos económicos, basados en un diseño organizativo flexible, combinando la iniciativa y el liderazgo personal (emprendimiento) y las redes abiertas (internet, plataformas de cooperación).

Mediante este programa de ayudas se persigue dotar de vida dar un impulso a la realización de actividades en los municipios rurales y litorales, dado que hasta ahora la mayoría de los eventos, se concentran en zonas urbanas, por lo que es necesario realizar un esfuerzo para llevar esos eventos a las zonas rurales y litorales. Asimismo, supone una oportunidad para ampliar las ayudas al desarrollo rural desde una nueva perspectiva multidisciplinar. Se encuadra en el objetivo estratégico de mantener en las zonas rurales y litorales una alta calidad de vida en cuanto a servicios y equipamientos, así como contribuir a la generación de actividad económica.

Así pues, esta Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2025 ayudas destinadas a la promoción de eventos sociales para la dinamización del medio rural y litoral en la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE) integrándose dicho programa de ayudas en el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2024, 2025 y 2026, aprobado mediante Orden de 28 de diciembre de 2023, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Estas ayudas se acogen al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Asimismo, las subvenciones a que se refiere esta Orden se sujetan a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; a la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, y a la regulación básica recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de esta última.

El Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen Presupuestario de Euskadi y se regula el régimen presupuestario aplicable a las Fundaciones y Consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y la Ley 8/2024, de 20 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2025, permiten realizar la convocatoria de las ayudas correspondientes a este año.

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo único.– Convocatoria.

Aprobar, para el año 2025, las bases de la convocatoria de las ayudas acogidas al régimen de minimis, para la realización de eventos sociales que dinamicen el medio rural y litoral de la CAPV y que se recogen en el Anexo I de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.– Recursos.

Contra la presente Orden podrán las personas interesadas interponer recurso de reposición ante la Consejera de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.– Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de marzo de 2025.

La Consejera de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca,
AMAYA BARREDO MARTÍN.

ANEXO I

Base 1.– Objeto.

1.– La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2025 ayudas destinadas a la promoción de eventos sociales para la dinamización del medio rural y litoral en la Comunidad Autónoma de Euskadi, que contribuyan a las siguientes finalidades:

a) Estimular la participación del sector privado y público en la financiación de eventos sociales en el medio rural y litoral, que lo dinamicen.

b) Fomentar nuevos eventos sociales, así como consolidar aquellos que tengan un relevante impacto positivo en el medio rural y litoral.

c) Generar impacto económico en su ámbito de actuación.

2.– Se considerarán subvencionables eventos tales como concursos, jornadas, debates, talleres, competiciones, conferencias y exposiciones, espectáculos de música, teatro, danza, bertsolarismo, recitales y similares, siempre que se ponga de manifiesto su efecto dinamizador y su impacto positivo en la zona. Se excluyen eventos relacionados directamente con la actividad agraria tales como mercados, ferias agroalimentarias y fiestas locales, así como las actividades que, organizadas por entidades locales, forman parte de su programación anual.

Base 2.– Personas beneficiarias.

1.– Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas privadas o públicas que actúen como promotoras de eventos sociales en el medio rural o litoral de la CAE.

2.– Para poder ser beneficiarias de estas ayudas, las personas físicas o jurídicas solicitantes de estas ayudas deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes requisitos generales:

a) Desarrollar la actividad subvencionada en una zona rural o litoral de la CAE, conforme a las zonas con grado de vulnerabilidad/litoralidad ZEA a GV4 y L1 a L7, definidas en el Anexo II de esta orden.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones lo cual se acreditará de conformidad con la Orden de 13 de febrero de 2023, del Consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi.

El órgano gestor de la presente ayuda, verificará automáticamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin necesidad de que medie consentimiento explícito para ello por parte de las personas beneficiarias; salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá acreditar dicho extremo. Por otra parte, la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará en cada caso mediante una declaración responsable de la persona o entidad solicitante o beneficiaria.

c) Comunicar si ha solicitado o no, y si se ha obtenido o no, subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos económicos para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualquier administración pública o entes tanto públicos como privados. En caso afirmativo, se deberá comunicar la identidad de la entidad concedente de la ayuda y de su importe.

Asimismo, dicha comunicación deberá incorporar una declaración expresa referente a las demás ayudas de minimis recibidas durante los tres ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio en curso.

d) En el caso de las personas jurídicas, estar legalmente constituidas y encontrarse inscritas en el Registro correspondiente.

e) En el caso de asociaciones u organizaciones profesionales o empresariales o de otra índole, que operen en el ámbito agrario, tener presencia de mujeres en sus órganos de dirección como mínimo equilibrada.

3.– No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

a) Quienes se encuentren en algunas de las circunstancias señaladas como prohibiciones en el artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, o quienes se encuentre incursos en algunas de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Quienes tengan la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con la definición establecida en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

c) Quienes estén sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Base 3.– Actividades y Gastos subvencionables.

1.– Será subvencionable la realización de eventos de carácter social que tengan un efecto dinamizador del medio rural y litoral de la CAE y un impacto económico positivo sobre el mismo. Conforme a lo establecido en la base 1 se excluyen eventos relacionados directamente con la actividad agraria, tales como mercados, ferias agroalimentarias y fiestas locales, así como las actividades que, organizadas por entidades locales, forman parte de su programación anual. De manera no exhaustiva, se consideran subvencionables los siguientes eventos: concursos, jornadas, debates, talleres, competiciones, conferencias y exposiciones, espectáculos de música, teatro, danza, bertsolarismo, recitales y similares, siempre que se ponga de manifiesto su efecto dinamizador y su impacto positivo en la zona.

El efecto dinamizador y el impacto económico se evaluarán en función del gasto en recursos locales para su organización y los habitantes del municipio/concejo/entidad local menor donde se celebra el evento, tal y como figura en la base 6 de la presente Orden.

2.– Al amparo de la presente convocatoria solo podrá subvencionarse un evento por persona solicitante. No obstante, podrán ser subvencionados eventos que consistan en varias actividades a desarrollar en un período no superior a 15 días, siempre que dichas actividades sean perfectamente identificables como partes integrantes del evento para el que se solicita la ayuda. En este caso, en la solicitud, se deberán identificar y justificar detalladamente cada una de las actividades integrantes del evento o fases del mismo.

3.– Para ser subvencionables, las actividades habrán de desarrollarse íntegramente en 2025.

4.– No serán subvencionables las solicitudes cuyos eventos se celebran en municipios de más de 5.000 habitantes, según datos del último censo oficial publicado por el Eustat.

5.– Serán costes subvencionables todos aquellos gastos que estén directamente relacionados con la realización de las actividades para las que se concede la ayuda, siempre que los mismos sean devengados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 diciembre de 2025, y que hayan sido relacionados, cuantificados y satisfechos con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Con carácter enunciativo y no limitativo están incluidos:

- a) Gastos de contratación del personal para prestar servicios en la realización del evento para el que se solicita la ayuda (se excluye el personal que forme parte de la plantilla de la entidad solicitante).
- b) Arrendamiento de servicios profesionales para la realización del evento y actividades.
- c) Alquileres de locales (excluido el alquiler de la sede social de la entidad beneficiaria).
- d) Instalaciones y servicios técnicos para la realización de los eventos y actividades.
- e) Gastos ligados a la publicidad y difusión de los eventos objeto de la ayuda.
- f) Contratación de seguros obligatorios.
- g) Trofeos o premios otorgados.
- h) El IVA no recuperable con arreglo a la legislación nacional sobre IVA.

6.– En ningún caso serán gastos subvencionables las inversiones o gastos de capital, ni otros impuestos o tributos ligados a la actividad salvo el IVA no recuperable mencionado en el apartado anterior.

7.– En relación con los gastos subvencionables, y en aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable sea de 40.000 euros o más en concepto de obras o de 15.000 euros o más en el resto, la persona beneficiaria deberá contar con como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. En estos casos deberá acreditarse la moderación de costes mediante la correspondiente memoria justificativa.

Las ofertas han de ser auténticas y no ficticias, de proveedores reales e independientes, y han de estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para ser comparables. La elección entre las tres ofertas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Base 4.– Subcontratación de la actividad subvencionada.

1.– La persona beneficiaria podrá subcontratar las actividades que constituyen el objeto de la presente subvención hasta un porcentaje que no exceda del 70 % del importe de la actividad subvencionada.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende que la persona beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la

realización por sí misma de la actividad subvencionada tal y como establece asimismo el artículo 31.1 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

2.– Los contratistas quedarán obligados solo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada.

3.– A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y las obligaciones dispuestas en la base 7.

4.– Los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

5.– En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas vinculadas o incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 5.– Cuantía, topes y compatibilidad de las ayudas.

1.– El importe de estas ayudas no podrá ser de tal cuantía que supere el 60 % del coste total de la actividad, ni superar un importe máximo de 15.000,00 euros.

2.– La cuantía individualizada de cada una de las ayudas se concretará atendiendo a la proporcionalidad directa entre la puntuación obtenida, conforme a la base 6 y el gasto considerado subvencionable de la cuantía solicitada por la persona beneficiaria, respetando, en todo caso, los límites establecidos en la siguiente tabla, (siempre que se obtenga un mínimo de 50 puntos):

Puntuación de la actividad	Cuantía máxima
Más de 90	15.000 €
Entre 80 y 90	13.000 €
Entre 75 y 79,9	11.000 €
Entre 70 y 74,9	9.000 €
Entre 65 y 69,9	7.000 €
Entre 50 y 64,9	5.000 €
Menos de 50	0 €

3.– El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.– Estas ayudas estarán acogidas al régimen de minimis establecido en Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

5.– Estas ayudas serán compatibles con las que con este mismo fin puedan ser concedidas por otras administraciones públicas siempre que entre todas no se produzca una sobrefinanciación de la actividad subvencionada debiendo reducirse la cuantía de la subvención en tal caso únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

No obstante, no serán compatibles con el resto de ayudas convocadas por la Viceconsejería de Alimentación y Desarrollo Rural ni por las convocadas por el Departamento de Cultura y Política Lingüística en el ejercicio 2025.

6.– Asimismo, estas ayudas se acumularán con otras ayudas de minimis concedidas por otras administraciones públicas a los mismos beneficiarios, pero con fines distintos a los de la presente Orden, de tal manera que entre todas no superen el umbral máximo de 300.000 euros de ayuda por persona beneficiaria en los tres años anteriores a la concesión de ayuda, establecido por el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. En tal caso, las cuantías a conceder en virtud de esta Orden se reducirán hasta ajustarse a dicho umbral máximo.

Base 6.– Financiación y procedimiento de concesión.

1.– El volumen total máximo de las ayudas a conceder durante el ejercicio 2025 en virtud de la presente Orden con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco ascenderá a la cantidad de 200.000 euros.

2.– El procedimiento de concesión de estas ayudas será la concurrencia sucesiva, de modo que los expedientes se examinarán y tramitarán conforme al orden de presentación de las solicitudes, y se resolverán en la medida y en el orden en que queden correctamente formuladas y completadas.

3.– En caso de que se agote el presupuesto destinado a estas ayudas, se dará publicidad de esta circunstancia mediante resolución del Director de Desarrollo Rural y Políticas Europeas, que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco. Las solicitudes que estuvieran ya presentadas completas y en tramitación, que no pudieran ser atendidas por agotamiento de la dotación presupuestaria asignada, serán denegadas, por tal motivo, mediante resolución del Viceconsejero de Alimentación y Desarrollo Rural.

4.– La cuantía total máxima indicada en el párrafo 1 podrá ser ampliada en un 40 %. La resolución que disponga tal ampliación la emitirá la persona titular de la dirección competente en materia de desarrollo rural y se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco sin que esta publicidad implique la apertura de plazo de nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

5.– En caso de que se produzcan minoraciones en las cuantías concedidas o renunciadas al derecho de subvención en el plazo de tres meses desde la fecha de la concesión, las cantidades afectadas por tales circunstancias se irán adjudicando, por riguroso orden, a aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas por falta de crédito, dentro de los límites fijados en la normativa presupuestaria de aplicación.

6.– La determinación de la cuantía de la ayuda a conceder a cada actividad presentada se calculará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a las que se aplicarán los criterios relativos a la entidad promotora, a la actividad o proyecto y al grado de vulnerabilidad/litoralidad de su ubicación, de acuerdo a la baremación prevista en la tabla siguiente:

Criterio de Valoración	Descripción		Puntuación
Entidad Promotora (15 puntos)	Tipo de entidad (10 puntos)	Asociaciones de Desarrollo Rural (ADR)	10 puntos
		Entidad local	10 puntos
		Otro tipo de entidad	Experiencia en relación con la actividad o proyecto solicitado Con 5 o más años de experiencia acreditada: 10 puntos
Entidad Promotora (15 puntos)	Tipo de entidad (10 puntos)	Otro tipo de entidad	Experiencia en relación con la actividad o proyecto solicitado Entre 2 y 5 años de experiencia acreditada: 8 puntos
			Menos de 2 años de experiencia acreditada: 6 puntos
	Implicación de agentes locales (5 puntos)		Hay agentes locales implicados: 5 puntos
			No hay agentes locales implicados: 0 puntos
Actividad o Proyecto (60 puntos)	Singularidad del evento (5 puntos)	Evento singular	5 puntos
		Evento periódico	No ha obtenido ayuda en ediciones anteriores de esta convocatoria de ayudas: 5 puntos
			Ha obtenido ayuda en ediciones anteriores de esta convocatoria de ayudas: 0 puntos
	Viabilidad económica (10 puntos)		Si se solicita hasta el 30 % del coste de la actividad: 10 puntos
			Si se solicita entre el 31 y el 45 % del coste de la actividad: 8 puntos
			Si se solicita entre el 46 % y el 60 % del coste de la actividad: 6 puntos
	Impacto (45 puntos)	Público al que va dirigida (5 puntos)	La actividad se dirige a todo tipo de personas: 5 puntos.
			La actividad se dirige a un sector determinado: 1 punto

viernes 21 de marzo de 2025

Criterio de Valoración	Descripción				Puntuación
Actividad o Proyecto (60 puntos)	Impacto (45 puntos)	Ámbito de repercusión (10 puntos)			Internacional o estatal: 10 puntos
					CAE: 9 puntos
					Territorio Histórico: 8 puntos
					Comarcal: 7 puntos
					Local: 5 puntos
Actividad o Proyecto (60 puntos)	Impacto (45 puntos)	Impacto económico (20 puntos)	Impacto por el gasto previsto en recursos locales para la organización del evento (personal contratado y/o entidades proveedoras de la comarca) (6 puntos)	Sin gasto en recursos locales	0 puntos
				Gasto en recursos locales inferior al 20 % del coste del evento	Coste total inferior a 5.000 euro: 1 punto
					Coste total entre 5.000 y 20.000 euro: 3 puntos
					Coste total superior a 20.000 euro: 4 puntos
				Gasto en recursos locales entre el 20 y el 60 % del coste del evento	Coste total inferior a 5.000 euro: 2 puntos
					Coste total entre 5.000 y 20.000 euro: 4 puntos
					Coste total superior a 20.000 euro: 5 puntos
				Gasto en recursos locales superior al 60 % del coste del evento	Coste total inferior a 5.000 euro: 3 puntos
					Coste total entre 5.000 y 20.000 euro: 5 puntos
					Coste total superior a 20.000 euro: 6 puntos
			Habitantes del municipio/concejo/entidad local menor donde se celebra el evento (12 puntos)	Entre 2501-5000 personas: 2 puntos	
				Entre 1001-2500 personas: 4 puntos	
				Entre 501-1000 personas: 6 puntos	
				Entre 251-500 personas: 8 puntos	
				Entre 0-250 personas: 12 puntos	
			Impacto económico adicional y/o dinamizador de la comarca (2 puntos)		Sí: 2 puntos
					No: 0 puntos
		Acciones positivas para la igualdad (5 puntos)			Sí, adecuado: 5 puntos
					No: 0 puntos

Criterio de Valoración	Descripción		Puntuación
Actividad o Proyecto (60 puntos)	Impacto (45 puntos)	Acciones de difusión (5 puntos)	Sí, efectiva: 5 puntos
			No: 0 puntos
Grado de vulnerabilidad / litoralidad (25 puntos)	Grado de vulnerabilidad / litoralidad del ámbito en el que se realiza la actividad.	Conforme al Anexo I. En el caso de entidades que comparten vulnerabilidad y litoralidad, se otorgará la puntuación más alta de las dos (GV o L)	ZEA o L1: 25 puntos
			GV2 o L2: 21 puntos
			GV3 o L3: 17 puntos
			GV4 o L4: 13 puntos
			L5: 9 puntos
			L6: 5 puntos

Base 7.— Obligaciones de las personas beneficiarias.

1.— Las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones así como las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 14 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones:

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de 10 días tras la fecha de notificación de la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.

b) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

c) Aportar a la dirección competente en materia de desarrollo rural y políticas europeas cuanta información complementaria les sea solicitada, para que esta pueda realizar las comprobaciones que estime oportunas en relación con el desarrollo y ejecución de las actuaciones subvencionadas.

d) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

e) Comunicar por escrito a la dirección competente en materia de desarrollo rural y políticas europeas, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca dicha circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar expresamente el patrocinio del Gobierno Vasco en todos aquellos soportes, cartelería, señalética, premios, trofeos y actuaciones subvencionadas que conlleven la divulgación, difusión o, en su caso, publicidad de las mismas, y conforme al Manual de Identidad Corporativa del Gobierno Vasco: <https://www.euskadi.eus/simbolos-e-identidad/web01-s1ezaleh/es/>. El logo a insertar será puesto a disposición de las personas usuarias en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi a través del enlace:

<https://www.euskadi.eus/servicios/1017307>

h) En toda comunicación relacionada con la actividad se utilizará el lenguaje inclusivo tanto en imágenes como en textos. En la publicidad del evento, cualquiera que sea el soporte, no se utilizará lenguaje ni imágenes sexistas.

i) La edición de cualesquiera soportes de comunicación deberá en todo caso realizarse, al menos, en euskera.

j) La información acerca de la afluencia y participación de personas deberá obtenerse y ofrecerse disgregándola por sexos.

k) Se mantiene la obligación de comunicar a la dirección competente en materia de desarrollo rural y políticas europeas la obtención de otras ayudas de minimis recibidas en los tres años previos a la concesión de esta ayuda toda vez que pueda darse el caso de que en el momento de la solicitud la persona solicitante no tuviera conocimiento de alguna ayuda que fuera a concedérsele tras haber presentado la solicitud pero con anterioridad a la concesión de esta ayuda y, en consecuencia, dicha información tendría que ser informada a la dirección gestora de la convocatoria de ayudas que se tramita para tenerla en cuenta antes de la concesión.

l) Mantenerse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El órgano gestor de la presente ayuda, verificará automáticamente el cumplimiento de la presente obligación, sin necesidad de que medie consentimiento explícito para ello por parte de las personas beneficiarias; salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá acreditar dicho extremo.

Base 8.— Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.— Las solicitudes, acompañadas de la documentación prevista en el apartado 8 de la presente base irán dirigidas a la persona titular de la dirección competente en materia de desarrollo rural y políticas europeas.

El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial del País Vasco y finalizará en el momento de producirse el agotamiento del presupuesto destinado a este efecto. En tal caso se estará a lo dispuesto en el apartado 3 de la base 6. En todo caso, con independencia de la existencia de presupuesto disponible, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda finalizará el 15 de noviembre de 2025.

2.— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración deberán presentar la solicitud de forma electrónica, a través de las direcciones indicadas en el apartado 3 de esta base.

Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes tanto de forma presencial como electrónica. El empleo de un canal, presencial o electrónico, en el trámite de solicitud y aportación de documentación, no obliga a su utilización en los sucesivos trámites del procedimiento, pudiendo ser modificado en cualquier momento.

– Canal presencial: las solicitudes se presentarán, bien directamente en las dependencias del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, sitas en la calle Donostia-San Sebastián n.º 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, o bien en cualesquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y conforme a lo dispuesto en el Decreto 72/2008, de 29 de abril de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos. En el caso de que la persona solicitante opte por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos.

– Canal electrónico: según lo indicado en el apartado 3.

3.– Las solicitudes, tanto por el canal electrónico como por el presencial, se presentarán mediante instancia según el modelo normalizado que está disponible en la dirección web:

<https://www.euskadi.eus/servicios/1017307>

4.– Los trámites posteriores a la solicitud, por canal electrónico, incluidas las notificaciones y justificaciones se realizan a través de «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

https://www.euskadi.eus/micarpeta_euskera

5.– Para la tramitación electrónica, los medios de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi están accesibles en la siguiente dirección:

<https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos>

6.– Si la solicitud se realiza mediante representante, se deberá acreditar la representación conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La representación podrá inscribirse en el Registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, accesible a través de la siguiente dirección:

<https://www.euskadi.eus/representantes>

7.– El modelo normalizado contendrá la siguiente información:

a) Los datos identificativos.

b) La declaración responsable de la veracidad de la documentación presentada y del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden así como de no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria en aquellos casos en los que no se haya podido obtener testimonio judicial, certificado telemático o transmisiones de datos o certificación administrativa que acredite la no concurrencia de tales prohibiciones.

c) En su caso, declaración expresa referente a las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio en curso, incluyendo la identidad de la entidad concedente de la ayuda y su importe.

d) Memoria con la información relativa al evento, de conformidad con el modelo previsto en el Anexo III de esta orden, que incluirá además de su descripción, la justificación de la dinamización del medio rural o litoral, una previsión de plazos de ejecución, así como los datos sobre su financiación, localización, generación de empleo, viabilidad económica, inclusión de la perspectiva de género, justificación del impacto previsto y su difusión: número de personas participantes y público previsto, desgregado por sexos, con una breve explicación del sistema de medición, así como una previsión del impacto económico de la actividad. Los datos o la información que no se aporte no podrá ser tenida en cuenta para la valoración del mismo.

8.– Junto con la solicitud, las personas solicitantes de las ayudas deberán aportar la siguiente documentación:

a) Presupuestos y/o facturas proforma.

b) Certificación de otras subvenciones e ingresos referentes a apoyo público o privado a la actividad (ej.: municipal / Diputación Foral / Gobierno Vasco / otros).

c) La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y la identidad DNI/CIF en los casos en los que la persona solicitante se haya opuesto expresamente a la verificación automática de dicha información por los servicios técnicos de la Dirección de Desarrollo Rural y Políticas Europeas.

d) Certificado que acredite el régimen de tributación de IVA en el que se encuentren.

e) La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria o entidad colaboradora, señaladas en los párrafos 1 a 4 del artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi, o certificación administrativa, o cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, la declaración responsable a la que se hace referencia en el apartado 7 b) de esta misma base.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización de la persona solicitante para que la Dirección de Desarrollo Rural y Políticas Europeas obtenga de forma directa toda aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier otra administración pública.

Base 9.– Órgano gestor y propuesta de resolución.

1.– La gestión de las ayudas previstas en esta orden corresponderá a la Dirección de Desarrollo Rural y Políticas Europeas del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.

2.– Los servicios técnicos de la dirección competente en materia de desarrollo rural y políticas europeas verificarán en cada solicitud el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden. Asimismo, analizarán la memoria descriptiva del evento, evaluarán el grado de cumplimiento de los criterios establecidos en la base 6 y realizarán, sobre la base de estos un informe con la correspondiente ponderación y cálculo de la cuantía de la ayuda a conceder en su caso.

3.– Teniendo en cuenta el informe referido, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Políticas Europeas formulará propuesta de resolución, en la que se deberá expresar la persona solicitante para quien se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

4.– En aquellos casos en los que figuren en el procedimiento o sean tenidos en cuenta otros hechos u otras alegaciones y pruebas más allá de las aducidas por las personas interesadas, la citada propuesta de resolución tendrá carácter provisional y deberá ser notificada a las personas interesadas concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Una vez examinadas dichas alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

5.– En los casos en los que pueda prescindirse de este trámite de audiencia por no concurrir otros hechos pruebas o alegaciones más allá de los aducidos por las personas interesadas, la propuesta de resolución formulada de acuerdo con el apartado 3 de esta misma base tendrá el carácter de definitiva de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Base 10.– Resolución.

1.– Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Viceconsejería de Alimentación y Desarrollo Rural dictará resolución en el plazo máximo de cuatro meses a contar

desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en la que se concederá o denegará a la persona solicitante la ayuda solicitada. Las resoluciones serán notificadas de forma individualizada.

2.– Las notificaciones electrónicas de las resoluciones se realizarán a través de «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

<https://www.euskadi.eus/micarpeta>

3.– Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las personas solicitantes podrán entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 22.5 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

4.– Sin perjuicio de la notificación individualizada de la resolución de las ayudas previstas, por resolución de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Políticas Europeas, se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de las subvenciones concedidas con indicación de las personas que hayan resultado beneficiarias de las ayudas, de los eventos sociales subvencionados y de las cuantías de las mismas, a los únicos efectos de publicidad.

Base 11.– Justificación y pago.

1.– Las ayudas para eventos sociales a desarrollar en el ámbito rural y litoral de la Comunidad Autónoma de Euskadi se podrán ejecutar desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, y deberán acreditar la correcta ejecución del gasto mediante:

a) Una memoria justificativa de las actuaciones realizadas que contenga información relativa al cumplimiento de la actividad objeto de la ayuda, con especial referencia al cumplimiento del impacto previsto respecto a la afluencia de público y al impacto económico de la actividad (impacto por el gasto previsto en recursos locales para la organización del evento y el impacto por el gasto inducido en otras actividades de la comarca), así como, en su caso, a la difusión de la actividad. Se deberá complimentar, al menos, con la información recogida en el modelo que figura en el Anexo III.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente y justificantes de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, que deberán ser a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda. Junto a esta relación se aportará una declaración responsable en la que se manifieste que dichas facturas y documentos de valor probatorio no han sido presentados para la justificación de otros programas subvencionales o, en su caso, la indicación del programa o programas subvencionales a los que han sido atribuidos y el porcentaje de subvención recibido respecto de cada factura o documento justificativo.

c) En su caso, un ejemplar del cartel o folleto divulgativo del evento donde figure la mención al patrocinio del Gobierno Vasco y el logotipo correspondiente. Para aquellos eventos susceptibles de subvención cuya fecha de celebración fuera entre el 1 de enero y un mes después de la publicación de la presente Orden, no será obligatoria esta mención.

d) Si la ayuda estuviera condicionada a la constitución de una entidad personificada, acta de constitución, estatutos y certificado de inscripción en el registro correspondiente.

e) Si la ayuda estuviera condicionada a la presentación de los permisos y licencias preceptivos y en el momento de la solicitud de la ayuda no estuvieran concedidos, presentación de los mismos.

La persona titular de la dirección competente en materia de desarrollo rural y políticas europeas podrá solicitar, motivadamente, documentación adicional en caso de estimarlo necesario.

2.– Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a justificar la totalidad de los gastos de la actividad, y no solo la parte correspondiente a la ayuda recibida. Esta justificación deberá producirse antes del 15 de enero de 2026.

3.– El pago será único y se efectuará una vez comprobada la documentación justificativa prevista en el apartado primero de la presente base.

4.– Para que la Administración pueda realizar el pago de las subvenciones, la persona beneficiaria deberá constar en la correspondiente base de datos del Gobierno Vasco. Para darse de alta o modificar sus datos de tercero interesado deberá dirigirse al Registro telemático de terceros proporcionado por el Gobierno Vasco en la siguiente dirección:

<https://www.euskadi.eus/altaterceros>

5.– En todo caso, el pago de las ayudas a las personas beneficiarias quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de incumplimiento, reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Asimismo, no se efectuará ningún pago a la persona beneficiaria que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución declarativa de procedencia de reintegro. Esta prohibición subsistirá mientras concurren las mencionadas circunstancias, en aplicación del artículo 13.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 12.– Alteración de las condiciones de la subvención.

1.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en su caso la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, deberá ser notificada por escrito a la dirección competente en materia de desarrollo rural y políticas europeas y podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión de la subvención, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 25 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones. A estos efectos, la persona titular de la Viceconsejería de Alimentación y Desarrollo Rural dictará la oportuna resolución de modificación en la que se podrán reajustar los importes de la subvención concedida sobre la nueva base, aplicándose para ello el procedimiento previsto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

2.– En el caso de que el coste definitivo real de la actividad subvencionada fuera inferior al presupuesto del gasto aprobado y sobre el que se concedió la ayuda, la cuantía de la subvención concedida será minorada mediante resolución de liquidación de la persona titular de la dirección competente en materia de desarrollo rural y políticas europeas en la proporción que resulte, aplicándose el porcentaje de la subvención sobre la nueva base.

Base 13.– Desistimiento y renuncia.

1.– La persona solicitante de la ayuda podrá desistir de su solicitud, desistimiento que deberá realizarse con anterioridad a la notificación de la Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas solicitadas y que se presentará por escrito dirigido a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Políticas Europeas, quien mediante resolución aceptará de plano el desistimiento y declarará concluso el procedimiento en lo que a esa persona se refiera.

2.– La persona beneficiaria de la ayuda podrá presentar la renuncia a la ayuda concedida, que podrá realizarse con posterioridad a la aceptación de la subvención concedida y antes de la finalización de la realización del gasto, siempre y cuando no se haya efectuado pago alguno por parte

de la Administración. La renuncia se presentará por escrito dirigido a la persona titular de la Viceconsejería de Alimentación y Desarrollo Rural, quien mediante resolución aceptará de forma expresa la renuncia y declarará concluso el procedimiento en lo que a esa persona se refiera. Una vez aceptada la renuncia, la persona beneficiaria perderá automáticamente el derecho reconocido mediante resolución, así como el derecho al cobro de la ayuda concedida.

Base 14.– Incumplimientos.

1.– Si la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en la presente Orden; así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión de la subvención, desvirtuando en su totalidad la finalidad para la que se concedió la ayuda; o incurriera en cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en el artículo 36 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, el órgano competente para conceder la ayuda, previo expediente de incumplimiento en el que se dará audiencia al interesado, declarará mediante resolución la pérdida del derecho a la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, sobre garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el artículo 40 de la citada Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, sin perjuicio de las demás acciones que procedan. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

2.– El cumplimiento parcial de las condiciones y obligaciones impuestas, siempre que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación de la persona beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, dará lugar al pago parcial de la subvención, o, en su caso, al reintegro parcial, determinando su cálculo la proporción que, con respecto a la total, se encuentre la actividad realizada. En todo caso la cantidad parcial que la beneficiaria tenga derecho a cobrar se corresponderá con el importe efectiva y debidamente justificado de la subvención concedida, una vez haya sido acreditada su justificación y haya sido aceptada por el órgano concedente.

3.– Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Base 15.– Protección de datos.

Los datos de carácter personal recogidos en la aplicación de la presente Orden, serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable al efecto.

Se puede consultar información adicional y detallada relativa a la Protección de Datos en la siguiente dirección:

<https://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/037400-capa2-es.shtml>

ANEXO II

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Abadiño / Abadiño-Zelaieta	4
Abadiño / Gaztelua	3
Abadiño / Gerediaga	3
Abadiño / Mendiola	3
Abadiño / Muntsaratz	4
Abadiño / Traña-Matiena Entidad urbana	URB
Abadiño / Urkiola	2
Abaltzisketa / Abaltzisketa	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena / Abanto	3/L7
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena / Cotorrio	3/L7
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena / El Campillo	3/L7
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena / Gallarta Entidad urbana	URB/L7
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena / La Balastera	3/L7
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena / La Florida	3/L7
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena / Las Calizas	3/L7
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena / Las Carreras	4/L7
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena / Las Cortes	3/L7
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena / Los Castaños	3/L7
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena / Murrieta	3/L7
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena / Picón	3/L7
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena / Putxeta	3/L7
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena / San Pedro	4/L7
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena / Sanfuentes	4/L7
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena / Santa Juliana	3/L7
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena / Triano	3/L7
Aduna / Aduna	4
Agurain/Salvatierra / Agurain/Salvatierra Entidad urbana	URB
Agurain/Salvatierra / Alangua	2
Agurain/Salvatierra / Arrizala	2

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Agurain/Salvatierra / Egileor	2
Agurain/Salvatierra / Opakua	2
Aia / Aia	4/L6
Aia / Altzola	2/L6
Aia / Andatza	3/L6
Aia / Arratola Aldea	3/L6
Aia / Arrutiegia	2/L6
Aia / Elkano	2/L6
Aia / Etxetaballa	2/L6
Aia / Iruretaegia	2/L6
Aia / Kurpidea	2/L6
Aia / Laurgain	2/L6
Aia / Olaskoegia	2/L6
Aia / Santio Erreka	2/L6
Aia / Ubegun Industriegunea	3/L6
Aia / Urdaneta	2/L6
Aizarnazabal / Aizarnazabal	4/L7
Aizarnazabal / Etxabe	3/L7
Aizarnazabal / Etxezarreta	4/L7
Aizarnazabal / Mugitzagaina	2/L7
Aizarnazabal / Saiatz	3/L7
Aizarnazabal / Zubialdea	3/L7
Ajangiz / Kanpantxu	4/L7
Ajangiz / Mendieta	4/L7
Albiztur / Albiztur	3
Alegia / Alegia	4
Alegia / Errotaldea	4
Alegia / Langaurrealdea	3
Alegría-Dulantzi / Alegría-Dulantzi	4
Alegría-Dulantzi / Egileta	3

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Alkiza / Alkiza	3
Alonsotegi / Alonsotegi	4
Alonsotegi / Arbuio	3
Alonsotegi / Irauregi	3
Altzaga / Altzaga	Zonas de Especial Atención
Altzo / Altzo	3
Amezketza / Amezketza	4
Amezketza / Ergoiena	3
Amezketza / Ugarte	2
Amorebieta-Etxano / Aldana	3
Amorebieta-Etxano / Amorebieta Entidad urbana	URB
Amorebieta-Etxano / Astepe	4
Amorebieta-Etxano / Autzagana	3
Amorebieta-Etxano / Bernagoitia	2
Amorebieta-Etxano / Boroa	4
Amorebieta-Etxano / Dúdea	4
Amorebieta-Etxano / Etxano	4
Amorebieta-Etxano / Euba	4
Amorebieta-Etxano / Oromiño	2
Amoroto / Elexalde	3/L7
Amoroto / Odiaga	2/L7
Amoroto / Ugarran	2/L7
Amoroto / Urrutia	2/L7
Amurrio / Aloria	2
Amurrio / Amurrio Entidad urbana	URB
Amurrio / Artomaña	2
Amurrio / Baranbio	2
Amurrio / Berganza-Onsoño-Aldama-Pardio-Mariaka	2
Amurrio / Delika	2
Amurrio / Larrinbe	4

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Amurrio / Lekamaña	3
Amurrio / Lezama	3
Amurrio / Saratxo	2
Amurrio / Tertanga	2
Andoain / Andoain Entidad urbana	URB
Andoain / Buruntza	4
Andoain / Goiburu	4
Andoain / Leizotz	4
Andoain / Sorabilla	4
Anoeta / Anoeta Entidad urbana	URB
Antzuola / Antzuola	4
Antzuola / Basalde	3
Antzuola / Galartza	3
Antzuola / Irmoegibarrena	2
Antzuola / Irmoegigoena	2
Antzuola / Lizarraga	3
Antzuola / Uzarraga	3
Añana / Atiega/Atiaga	Zonas de Especial Atención
Añana / Salinas de Añana/Gesaltza Añana	Zonas de Especial Atención
Arakaldo / Arakaldo	Zonas de Especial Atención
Arama / Arama	4
Aramaio / Arexola	3
Aramaio / Azkoaga	3
Aramaio / Barajuen	3
Aramaio / Etxaguen	2
Aramaio / Gantzaga	2
Aramaio / Ibarra	4
Aramaio / Oleta	2
Aramaio / Untzilla	3
Aramaio / Uribarri	3

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Arantzazu / Arantzazugoiti	3
Arantzazu / Olarra	3
Arantzazu / Zelaia	3
Areatza / Areatza	4
Areatza / Launtzain	2
Areatza / Uparan	2
Aretxabaleta / Aozaratza	4
Aretxabaleta / Apotzagaetxebarri	4
Aretxabaleta / Areantza	3
Aretxabaleta / Aretxabaleta Entidad urbana	URB
Aretxabaleta / Arkarazo	3
Aretxabaleta / Galartza	3
Aretxabaleta / Goroeta	3
Aretxabaleta / Izurieta	3
Aretxabaleta / Larrino	3
Aretxabaleta / Oro	4
Armiñón / Armiñón	Zonas de Especial Atención
Armiñón / Estavillo	Zonas de Especial Atención
Armiñón / Lacorzana	Zonas de Especial Atención
Arraia-Maeztu / Aletxa	Zonas de Especial Atención
Arraia-Maeztu / Apellániz/Apilaiz	Zonas de Especial Atención
Arraia-Maeztu / Arenaza/Areatza	Zonas de Especial Atención
Arraia-Maeztu / Atauri	Zonas de Especial Atención
Arraia-Maeztu / Azazeta	Zonas de Especial Atención
Arraia-Maeztu / Cicujano/Zekuiano	Zonas de Especial Atención
Arraia-Maeztu / Ibisate	Zonas de Especial Atención
Arraia-Maeztu / Korres	Zonas de Especial Atención
Arraia-Maeztu / Leorza/Elortza	Zonas de Especial Atención
Arraia-Maeztu / Maeztu/Maestu	Zonas de Especial Atención
Arraia-Maeztu / Musitu	Zonas de Especial Atención

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Arraia-Maeztu / Onraitia/Erroeta	Zonas de Especial Atención
Arraia-Maeztu Róitegui/Erroitegi	Zonas de Especial Atención
Arraia-Maeztu / Sabando	Zonas de Especial Atención
Arraia-Maeztu / Vírgala Mayor/Birgaragoien	Zonas de Especial Atención
Arraia-Maeztu / Vírgala Menor/Birgarabarren	Zonas de Especial Atención
Arrankudiaga-Zollo / Arene	4
Arrankudiaga-Zollo / Aspiuntza	2
Arrankudiaga-Zollo / Uribarri	3
Arrankudiaga-Zollo / Zollo-Elexalde	2
Arrankudiaga-Zollo / Zuloaga	2
Arrasate/Mondragón / Arrasate/Mondragón Entidad urbana	URB
Arrasate/Mondragón / Bedoña	4
Arrasate/Mondragón / Garagartza	4
Arrasate/Mondragón / Gesalibar	3
Arrasate/Mondragón / Meatzerreka	4
Arrasate/Mondragón / Udala	3
Arratzu / Barroeta	3/L7
Arratzu / Barrutia	4/L7
Arratzu / Elexalde	2/L7
Arratzu / Gorozika	3/L7
Arratzu / Loiola	4/L7
Arratzu / Monte	2/L7
Arratzu / Uarka	3/L7
Arratzu / Zabala-Belendiz	3/L7
Arratzu / Zubiate	3/L7
Arratzua-Ubarrundia / Arroiabe	2
Arratzua-Ubarrundia / Arzubiaga	2
Arratzua-Ubarrundia / Betolaza	2
Arratzua-Ubarrundia / Durana	4
Arratzua-Ubarrundia / Landa	2

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Arratzua-Ubarrundia / Luko	3
Arratzua-Ubarrundia / Mendibil	3
Arratzua-Ubarrundia / Nanclares de Ganboa/Langara Ganboa	2
Arratzua-Ubarrundia / Ullíbarri-Gamboa	3
Arratzua-Ubarrundia / Ziriano	2
Arratzua-Ubarrundia / Zurbano/Zurbao	4
Arrieta / Agirre	2
Arrieta / Jainko-Oleaga	2
Arrieta / Libao	3
Arrieta / Olatxua-Olabarri	2
Arrigorriaga / Abusu/La Peña Entidad urbana	URB
Arrigorriaga / Agirre	2
Arrigorriaga / Arrigorriaga Entidad urbana	URB
Arrigorriaga / Martiartu	4
Artea / Bildosola	2
Artea / Elexabeitia	2
Artea / Esparta	2
Artea / Herriko Plaza	4
Artea / Sarasola	2
Artea / Ugarte	2
Artzetales / Gorgolas	Zonas de Especial Atención
Artzetales / San Miguel de Linares	Zonas de Especial Atención
Artzetales / Santa Cruz	Zonas de Especial Atención
Artzetales / Traslaviña	Zonas de Especial Atención
Artzetales / Traslosheros	Zonas de Especial Atención
Artziniega / Artziniega	4
Artziniega / Campijo	2
Artziniega / Gordeliz	2
Artziniega / Mendieta	2
Artziniega / Retes de Tudela/Erretes Tudela	2

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Artziniega / Santa Koloma	2
Artziniega / Sojoguti/Soxoguti	2
Asparrena / Albeiz/Albéniz	2
Asparrena / Ametzaga Asparrena	2
Asparrena / Andoin	2
Asparrena / Araia	3
Asparrena / Arriola	2
Asparrena / Egino	2
Asparrena / Gordoia	2
Asparrena / Ibarguren	2
Asparrena / Ilarduia	2
Asparrena / Urabain	2
Asteasu / Asteasu	4
Asteasu / Beballara	3
Asteasu / Elizmendi	4
Asteasu / Errekaballara	2
Asteasu / Goiballara	2
Asteasu / Upazan	2
Astigarraga / Astigarraga Entidad urbana	URB/L7
Astigarraga / Santiagomendi	4/L7
Ataun / Aia	2
Ataun / San Gregorio	3
Ataun / San Martin	4
Atxondo / Apatamonasterio	4
Atxondo / Arrazola	2
Atxondo / Marzana	2
Atxondo / Olazabal	2
Atxondo / San Juan	3
Atxondo / Santiago	3
Aulesti / Aulesti	Zonas de Especial Atención

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Aulesti / Goierri	Zonas de Especial Atención
Aulesti / Ibarrola	Zonas de Especial Atención
Aulesti / Malats	Zonas de Especial Atención
Aulesti / Narea	Zonas de Especial Atención
Aulesti / San Anton	Zonas de Especial Atención
Aulesti / Urriola	Zonas de Especial Atención
Aulesti / Zubero	Zonas de Especial Atención
Ayala/Aiara / Agiñaga	2
Ayala/Aiara / Añes	2
Ayala/Aiara / Arespalditza/Respaldiza	4
Ayala/Aiara / Beotegi	3
Ayala/Aiara / Costera/Opellora	2
Ayala/Aiara / Erbi	2
Ayala/Aiara / Etxegoien	2
Ayala/Aiara / Izoria	3
Ayala/Aiara / Lejarzo/Lexartzu	2
Ayala/Aiara / Llanteno	2
Ayala/Aiara / Luiaondo	4
Ayala/Aiara / Luxo/Lujo	2
Ayala/Aiara / Madaria	2
Ayala/Aiara / Maroño	2
Ayala/Aiara / Menagarai	2
Ayala/Aiara / Menoio	2
Ayala/Aiara / Murga	3
Ayala/Aiara / Olabazar	2
Ayala/Aiara / Ozeka	2
Ayala/Aiara / Quejana/Kexaa	2
Ayala/Aiara / Retes de Llanteno	2
Ayala/Aiara / Salmantón	2
Ayala/Aiara / Soxo/Sojo	2

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Ayala/Aiara / Zuaza/Zuhatza	3
Azkoitia / Arrietamendi	3
Azkoitia / Azkoitia Entidad urbana	URB
Azkoitia / Izarraitz	4
Azkoitia / Ormaolamendi	3
Azpeitia / Aratz Erreka	2
Azpeitia / Azpeitia Entidad urbana	URB
Azpeitia / Eizagirre	2
Azpeitia / Elosiaga	3
Azpeitia / Izarraitz	3
Azpeitia / Loiola	3
Azpeitia / Nuarbe	2
Azpeitia / Odria	2
Azpeitia / Oñatz	3
Azpeitia / Urrestilla	4
Bakio / Artzalde	3/L6
Bakio / Elexalde	3/L6
Bakio / Gibelorratzagako San Pelaio	4/L6
Bakio / Goitisoloalde	3/L6
Bakio / Urkitzaur	4/L6
Bakio / Zubiaur	4/L6
Baliarrain / Baliarrain	Zonas de Especial Atención
Balmaseda / Arbiz	2
Balmaseda / Balmaseda Entidad urbana	URB
Balmaseda / Garbea	2
Balmaseda / Pandozales	2
Balmaseda / Peñueco	2
Baños de Ebro/Mañueta / Baños de Ebro/Mañueta	Zonas de Especial Atención
Barakaldo / Errekatox/EI Regato	4/L7
Barakaldo / San Vicente de Barakaldo Entidad urbana	URB/L7

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Barrika / Elexalde	4/L6
Barrika / Goierri	4/L6
Barrundia / Audikana	Zonas de Especial Atención
Barrundia / Barrundia	Zonas de Especial Atención
Barrundia / Dallo	Zonas de Especial Atención
Barrundia / Elgea	Zonas de Especial Atención
Barrundia / Etura	Zonas de Especial Atención
Barrundia / Etxabarri Urtupiña	Zonas de Especial Atención
Barrundia / Gebara	Zonas de Especial Atención
Barrundia / Heredia	Zonas de Especial Atención
Barrundia / Hermua	Zonas de Especial Atención
Barrundia / Larrea	Zonas de Especial Atención
Barrundia / Marieta-Larrintzar	Zonas de Especial Atención
Barrundia / Maturana	Zonas de Especial Atención
Barrundia / Mendixur/Mendíjur	Zonas de Especial Atención
Barrundia / Ozaeta	Zonas de Especial Atención
Basauri / Arizgoiti Entidad urbana	URB
Basauri / Elexalde Entidad urbana	URB
Basauri / Urbi	4
Beasain / Altamira	4
Beasain / Antzizar	3
Beasain / Aratz-Matxinbenta	2
Beasain / Arriaran	2
Beasain / Astigarreta	2
Beasain / Beasain Entidad urbana	URB
Beasain / Beasainmendi	3
Beasain / Garin	2
Beasain / Gudugarreta	3
Beasain / Loinatz	3
Beasain / Salbatore	4

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Beasain / Ugartemendi	4
Bedia / Asteitza	2
Bedia / Barroeta	2
Bedia / Bidekoetxea	3
Bedia / Elexalde	4
Bedia / Ereño	2
Bedia / Eroso-Ugarte	3
Bedia / Ibarra	3
Bedia / Jauregi	3
Bedia / Murtatza	3
Beizama / Beizama	Zonas de Especial Atención
Belauntza / Belauntza	3
Berango / Baserri-Santa Ana (Urb)	4/L7
Berango / Baserri-Santa Ana	4/L7
Berango / Berango Entidad urbana	URB/L7
Berantevilla / Berantevilla	Zonas de Especial Atención
Berantevilla / Escanzana	Zonas de Especial Atención
Berantevilla / Lacervilla	Zonas de Especial Atención
Berantevilla / Lacorzanilla	Zonas de Especial Atención
Berantevilla / Mijancas	Zonas de Especial Atención
Berantevilla / Santa Cruz del Fierro	Zonas de Especial Atención
Berantevilla / Santurde	Zonas de Especial Atención
Berantevilla / Tobera	Zonas de Especial Atención
Berastegi / Berastegi	4
Berastegi / Eldua	2
Bergara / Agirre	4
Bergara / Aldaiegia	4
Bergara / Angiozar	4
Bergara / Aranerreka	4
Bergara / Aritzeta	3

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Bergara / Askarruntz	3
Bergara / Basalgo	2
Bergara / Bergara Entidad urbana	URB
Bergara / Elorregi	3
Bergara / Elosua	2
Bergara / Goiauzoa	3
Bergara / Osintxu	3
Bergara / San Juan	4
Bergara / Ubera	4
Bermeo / Agirre	4/L1
Bermeo / Almika	3/L1
Bermeo / Arane-Gibelortzaga	4/L1
Bermeo / Arranotegi	3/L1
Bermeo / Artika	3/L1
Bermeo / Bermeo Entidad urbana	URB/L1
Bermeo / Demiku	4/L1
Bermeo / Mañu	3/L1
Bermeo / San Andres	3/L1
Bermeo / San Migel	3/L1
Bernedo / Angostina	Zonas de Especial Atención
Bernedo / Arluzea	Zonas de Especial Atención
Bernedo / Bernedo	Zonas de Especial Atención
Bernedo / Berrozi	Zonas de Especial Atención
Bernedo / Ibartza	Zonas de Especial Atención
Bernedo / Markinez	Zonas de Especial Atención
Bernedo / Navarrete	Zonas de Especial Atención
Bernedo / Okina	Zonas de Especial Atención
Bernedo / Quintana	Zonas de Especial Atención
Bernedo / San Román de Campezo/Durruma Kanpezu	Zonas de Especial Atención
Bernedo / Urarte	Zonas de Especial Atención

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Bernedo / Urturi	Zonas de Especial Atención
Bernedo / Villafría	Zonas de Especial Atención
Berriatua / Asterrika	2/L6
Berriatua / Erribera	4/L6
Berriatua / Magdalena	2/L6
Berriatua / Merelludi	2/L6
Berriz / Andikoa	3
Berriz / Berriz-Olakueta Entidad urbana	URB
Berriz / Berriz-Olakueta Entidad urbana_No-urbanizable	URB
Berriz / Eitua	3
Berriz / Murgoitio	2
Berriz / Okango	3
Berriz / Sallobente	3
Berriz / Sarria	3
Berrobi / Berrobi	4
Bidania-Goiatz / Bidania	3
Bidania-Goiatz / Goiatz	2
Bilbao / Bilbao Entidad urbana	URB
Bilbao / (todas excepto Bilbao)	L5
Busturia / Altamira-San Kristobal	Zonas de Especial Atención/L6
Busturia / Axpe-San Bartolome	Zonas de Especial Atención/L6
Campezo/Kanpezu / Antoñana	Zonas de Especial Atención
Campezo/Kanpezu / Bujanda	Zonas de Especial Atención
Campezo/Kanpezu / Orbiso	Zonas de Especial Atención
Campezo/Kanpezu / Oteo	Zonas de Especial Atención
Campezo/Kanpezu / Santa Cruz de Campezo/Santikurutze Kanpezu	Zonas de Especial Atención
Deba / Deba Entidad urbana	URB/L6
Deba / Itziar	4/L6
Deba / Lastur	2/L6
Derio / Aldekona (San Isidro)	4

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Derio / Aranoltza (San Antolin)	3
Derio / Arteaga Derio Entidad urbana	URB
Derio / Elexalde Derio	4
Derio / San Esteban Derio	4
Derio / Ugaldeguren (Santimami)	4
Dima / Aroztegieta	2
Dima / Bargondia	3
Dima / Bikarregi	3
Dima / Indusi	2
Dima / Intxaurbizkar	2
Dima / Lamindao	3
Dima / Oba	2
Dima / Olazabal	3
Dima / Ugarana	4
Donostia / San Sebastián / Añorga	4/L5
Donostia / San Sebastián / Donostia / San Sebastián Entidad urbana	URB
Donostia / San Sebastián / Igeldo	4/L5
Donostia / San Sebastián / Landarbaso	3/L5
Donostia / San Sebastián / Zubieta	4/L5
Durango / Durango Entidad urbana	URB
Ea / Bedaroa	Zonas de Especial Atención/L6
Ea / Ea	Zonas de Especial Atención/L6
Ea / Natxitua	Zonas de Especial Atención/L6
Eibar / Aginaga	2
Eibar / Arrate	3
Eibar / Eibar Entidad urbana	URB
Eibar / Gorosta	2
Eibar / Mandiola	4
Eibar / Otaola	3
Elantxobe / Elantxobe	2/L1

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Elburgo/Burgelu / Añua	2
Elburgo/Burgelu / Arbulu	3
Elburgo/Burgelu / Argomaniz	3
Elburgo/Burgelu / Elburgo/Burgelu	3
Elburgo/Burgelu / Gazeta	3
Elburgo/Burgelu / Hijona/Ixona	2
Elciego / Elciego	2
Elduain / Elduain	Zonas de Especial Atención
Elgeta / Elgeta	4
Elgoibar / Aiastia (San Migel)	3
Elgoibar / Altzola	3
Elgoibar / Arriaga	3
Elgoibar / Azkue (San Roke)	4
Elgoibar / Elgoibar Entidad urbana	URB
Elgoibar / Idotorbe (San Pedro)	3
Elgoibar / Sallobente-Ermuaran	3
Elgoibar / Urruzuno	2
Elorrio / Berrio-Aldape	3
Elorrio / Berriozabaleta-Aramiño	3
Elorrio / Elorrio Entidad urbana	URB
Elorrio / Gazeta	3
Elorrio / Gaztañeta	2
Elorrio / Iguria	3
Elorrio / Leiz-Miñota	2
Elorrio / Lekeriketa	3
Elorrio / Mendraka	3
Elorrio / San Agustin	4
Elvillar/Bilar / Elvillar/Bilar	Zonas de Especial Atención
Erandio / Altzaga Entidad urbana	URB/L7
Erandio / Arriaga	4/L7

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Erandio / Astrabudua Entidad urbana	URB/L7
Erandio / Asua-Lauroeta	4/L7
Erandio / Erandiogoikoa	4/L7
Erandio / Goierri	4/L7
Erandio / Lutxana-Enekuri	4/L7
Ereño / Akorda-Bollar	Zonas de Especial Atención
Ereño / Basetxeta-Atxoste	Zonas de Especial Atención
Ereño / Elexalde-Zeeta	Zonas de Especial Atención
Ereño / Gabika	Zonas de Especial Atención
Ermua / Ermua Entidad urbana	URB
Errenteria / Errenteria Entidad urbana	URB/L7
Errenteria / Zamalbide	4/L7
Errezil / Argisain (Santa Marina)	Zonas de Especial Atención
Errezil / Artzalluz	Zonas de Especial Atención
Errezil / Erdoizta	Zonas de Especial Atención
Errezil / Errezil	Zonas de Especial Atención
Errezil / Ezama	Zonas de Especial Atención
Errezil / Ibarbia	Zonas de Especial Atención
Errezil / Letea	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta / Antezana de la Ribera	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta / Anuntzeta/Anúcita	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta / Arbígano	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta / Arreo	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta / Artaza/Artatza	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta / Barrón	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta / Basquiñuelas	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta / Caicedo-Sopeña	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta / Castillo Sopeña	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta / Escota/Axkoeta	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta / Hereña	Zonas de Especial Atención

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Erriberagoitia/Ribera Alta / Lasierra	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta / Leciana de la Oca	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta / Morillas	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta / Nuvilla	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta / Ormijana	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta / Paúl	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta / Pobes	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta / San Miguel	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta / Subijana-Morillas	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta / Tuyo	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta / Villabezana	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta / Villaluenga	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta / Villambrosa	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta / Vitoria	Zonas de Especial Atención
Errigoiti / Atxika-Errekalde	Zonas de Especial Atención
Errigoiti / Elexalde-Olabarri	Zonas de Especial Atención
Errigoiti / Errigoiti	Zonas de Especial Atención
Errigoiti / Metxika	Zonas de Especial Atención
Eskoriatza / Apotzaga	4
Eskoriatza / Bolibar	3
Eskoriatza / Eskoriatza Entidad urbana	URB
Eskoriatza / Gellao	4
Eskoriatza / Marin	2
Eskoriatza / Mazmela	2
Eskoriatza / Mendiola	3
Eskoriatza / Zarimutz	3
Etxebarri / Doneztebe Entidad urbana	URB
Etxebarri / Kukullaga Entidad urbana	URB
Etxebarri / Legizamon	4
Etxebarria / Altzaa	3

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Etxebarria / Aulesti	2
Etxebarria / Erbera	3
Etxebarria / Galartza	3
Etxebarria / Unamuntzaga	2
Ezkio-Itsaso / Anduaga (Santa Lutzia)	4
Ezkio-Itsaso / Aratz-Matxinbenta	2
Ezkio-Itsaso / Ezkio	3
Ezkio-Itsaso / Itsaso	2
Ezkio-Itsaso / Itsaso-Alegia	2
Ezkio-Itsaso / Mandubia	2
Forua / Armotxerria	Zonas de Especial Atención/L7
Forua / Atxondoa	Zonas de Especial Atención/L7
Forua / Baldatika	Zonas de Especial Atención/L7
Forua / Elexalde Forua	Zonas de Especial Atención/L7
Forua / Gaitoka	Zonas de Especial Atención/L7
Forua / Landaberde	Zonas de Especial Atención/L7
Forua / Urberuaga	Zonas de Especial Atención/L7
Fruiz / Aldai	3
Fruiz / Andeko	3
Fruiz / Batiz	2
Fruiz / Botiola	3
Fruiz / Lotina	2
Fruiz / Mandaluiz	3
Fruiz / Olalde	2
Fruiz / Plakonalde	2
Fruiz / Ugane	2
Gabiria / Alegia	Zonas de Especial Atención
Gabiria / Aztiria	Zonas de Especial Atención
Gabiria / Gabiria	Zonas de Especial Atención
Gaintza / Gaintza	Zonas de Especial Atención

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Galdakao / Agirre-Aperribai Entidad urbana	URB
Galdakao / Bekea	3
Galdakao / Elexalde	4
Galdakao / Gumuzio	4
Galdakao / Kurtzea Entidad urbana	URB
Galdakao / Usansolo Entidad urbana	URB
Galdames / La Aceña/Atxuriaga	Zonas de Especial Atención
Galdames / Montellano	Zonas de Especial Atención
Galdames / San Esteban Galdames	Zonas de Especial Atención
Galdames / San Pedro Galdames	Zonas de Especial Atención
Galdames / Txabarri	Zonas de Especial Atención
Gamiz-Fika / Elexalde	3
Gamiz-Fika / Ergoien	4
Gamiz-Fika / Ibarra	4
Gamiz-Fika / Mendotza	3
Garai / Garai (San Migel)	4
Garai / Goierri	3
Garai / Momoitio	3
Gatika / Butroe	3/L7
Gatika / Garai	4/L7
Gatika / Gorordo	4/L7
Gatika / Igartua	3/L7
Gatika / Libaroa	3/L7
Gatika / Sertutxa	4/L7
Gatika / Ugarte	4/L7
Gatika / Urresti	3/L7
Gatika / Zurbao	4/L7
Gautegiz Arteaga / Basetxeta	2/L6
Gautegiz Arteaga / Errekalde	3/L6
Gautegiz Arteaga / Isla	2/L6

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Gautegiz Arteaga / Kanala	2/L6
Gautegiz Arteaga / Zelaieta	4/L6
Gaztelu / Gaztelu	Zonas de Especial Atención
Gernika-Lumo / Arana	4/L7
Gernika-Lumo / Errenteria Entidad urbana	URB/L7
Gernika-Lumo / Gernika-Lumo Entidad urbana	URB/L7
Gernika-Lumo / Lumo	4/L7
Gernika-Lumo / Zallo	3/L7
Getaria / Askizu	3/L1
Getaria / Eitzaga	3/L1
Getaria / Getaria	4/L1
Getaria / Meaga	3/L1
Getaria / San Prudentzio	3/L1
Getxo / Algorta Entidad urbana	URB/L5
Getxo / Andra Mari Entidad urbana	URB/L5
Getxo / Areeta/Las Arenas Entidad urbana	URB/L5
Gizaburuaga / Eguen	3/L7
Gizaburuaga / Lariz	2/L7
Gizaburuaga / Laxier	2/L7
Gizaburuaga / Okamika	2/L7
Gordexola / Iratzagorria	2
Gordexola / Sandamendi	4
Gordexola / Zaldú	2
Gordexola / Zubiete	3
Gorliz / Agirre-Areantza-Guzurmendi	4/L6
Gorliz / Elexalde Entidad urbana	URB/L6
Gorliz / Gandia	3/L6
Gorliz / Urezarantza	3/L6
Güeñes / Güeñes	4
Güeñes / La Quadra	3

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Güeñes / Sodupe Entidad urbana	URB
Güeñes / Zaramillo	3
Harana/Valle de Arana / Alda	Zonas de Especial Atención
Harana/Valle de Arana / Kontrasta	Zonas de Especial Atención
Harana/Valle de Arana / San Vicente de Arana/Done Bikendi Harana	Zonas de Especial Atención
Harana/Valle de Arana / Ullibarri-Arana/Uribarri Harana	Zonas de Especial Atención
Hernani / Akerregi	4/L7
Hernani / Epela	3/L7
Hernani / Ereñotzu	4/L7
Hernani / Eziago	4/L7
Hernani / Hernani Entidad urbana	URB/L7
Hernani / Jauregi	4/L7
Hernani / Martindegi	4/L7
Hernani / Osinaga	4/L7
Hernani / Pagoaga	2/L7
Hernani / Santa Barbara	4/L7
Hernani / Zikuñaga	4/L7
Hernialde / Hernialde	Zonas de Especial Atención
Hondarribia / Akartegi Entidad urbana	URB/L3
Hondarribia / Alde Zaharra	4/L3
Hondarribia / Amute-Kosta	4/L3
Hondarribia / Arkolla	3/L3
Hondarribia / Gornutz (Montaña)	3/L3
Hondarribia / Jaitzubia	4/L3
Hondarribia / Mendelu	4/L3
Hondarribia / Portua Entidad urbana	URB/L3
Hondarribia / Puntalea	4/L3
Hondarribia / Zimizarga Entidad urbana	URB/L3
Ibarra / Ibarra Entidad urbana	URB
Ibarra / Izaskun	3

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Ibarrangelu / Akorda	2/L6
Ibarrangelu / Elexalde	3/L6
Idiazabal / Idiazabal Entidad urbana	URB
Idiazabal / Urtsuaran	2
Igorre / Basauntz	2
Igorre / Elexalde Entidad urbana	URB
Igorre / Olabarri	4
Igorre / Sabino Arana	4
Igorre / San Juan	3
Igorre / Santa Lutzia	2
Igorre / Urkizu	3
Ikaztegieta / Ikaztegieta	3
Irun / Behobia	3/L7
Irun / Bidasoa	2/L7
Irun / Irun Entidad urbana	URB/L7
Irun / Katea-Ventas	4/L7
Irun / Lapice	4/L7
Irun / Meakar	4/L7
Irun / Olaberria	4/L7
Iruña Oka/Iruña de Oca / Montevite/Mandaita	2
Iruña Oka/Iruña de Oca / Nanclares de la Oca/Langraiz Oka Entidad urbana	URB
Iruña Oka/Iruña de Oca / Ollávarre/Olabarri	3
Iruña Oka/Iruña de Oca / Trespuentes	3
Iruña Oka/Iruña de Oca / Villodas/Billoda	3
Irura / Irura	4
Iruraiz-Gauna / Alaitza	Zonas de Especial Atención
Iruraiz-Gauna / Arrieta	Zonas de Especial Atención
Iruraiz-Gauna / Azilu	Zonas de Especial Atención
Iruraiz-Gauna / Erentxun	Zonas de Especial Atención
Iruraiz-Gauna / Ezkerekotxa	Zonas de Especial Atención

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Iruraiz-Gauna / Gauna	Zonas de Especial Atención
Iruraiz-Gauna / Gazeo	Zonas de Especial Atención
Iruraiz-Gauna / Gereñu	Zonas de Especial Atención
Iruraiz-Gauna / Jauregi	Zonas de Especial Atención
Iruraiz-Gauna / Langarika	Zonas de Especial Atención
Iruraiz-Gauna / Trokoniz	Zonas de Especial Atención
Ispaster / Barainka	2/L6
Ispaster / Gardata-Artika	2/L6
Ispaster / Ispaster-Elexalde	3/L6
Ispaster / Kurtziaga-Arropain	2/L6
Ispaster / Mendazoa	2/L6
Ispaster / Solarte-Gallette	2/L6
Ispaster / Soloaran	2/L6
Itsasondo / Itsasondo	4
Iurreta / Aita San Migel	4
Iurreta / Amatza	4
Iurreta / Arandia	3
Iurreta / Arriandi	3
Iurreta / Artatza	2
Iurreta / Bakixa	3
Iurreta / Fauste	3
Iurreta / Garaizar	3
Iurreta / Gaztañatza	3
Iurreta / Goiuria	4
Iurreta / Iturburu	3
Iurreta / Iurreta Entidad urbana	URB
Iurreta / Mallabiena	4
Iurreta / Mañariku	4
Iurreta / Oromiño	3
Iurreta / Orozketa	4

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Iurreta / San Andres	4
Iurreta / San Marko	2
Iurreta / Santa Apolonia	4
Iurreta / Santa Maña	3
Izurtza / Bitaña	3
Izurtza / Echano	3
Izurtza / Izurtza	4
Izurtza / Ortuzar	2
Karrantza Harana/Valle de Carranza / Ahedo	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza / Aldeacueva	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza / Ambasaguas	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza / Bernales	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza / Biáñez	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza / Concha	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza / El Callejo	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza / El Suceso	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza / Herboso	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza / La Calera del Prado	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza / La Cerca	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza / Lanzas Agudas	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza / Manzaneda de Biáñez	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza / Matienzo	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza / Molinar	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza / Pando	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza / Paúles	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza / Presa	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza / Ranero	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza / Rioseco	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza / San Cipriano	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza / San Esteban	Zonas de Especial Atención

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Karrantza Harana/Valle de Carranza / Sangrices	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza / Santecilla	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza / Sierra	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza / Soscaño	Zonas de Especial Atención
Kortezubi / Basondo	3/L7
Kortezubi / Elorriaga-Santa Ana	4/L7
Kortezubi / Kortezubi	4/L7
Kortezubi / Oma	2/L7
Kripan / Kripan	Zonas de Especial Atención
Kuartango / Anda	Zonas de Especial Atención
Kuartango / Andagoia	Zonas de Especial Atención
Kuartango / Aprikano	Zonas de Especial Atención
Kuartango / Arriano	Zonas de Especial Atención
Kuartango / Artxua/Archúa	Zonas de Especial Atención
Kuartango / Etxabarri-Kuartango	Zonas de Especial Atención
Kuartango / Guillarte/Gibilloarrate	Zonas de Especial Atención
Kuartango / Iñurrieta	Zonas de Especial Atención
Kuartango / Jokano	Zonas de Especial Atención
Kuartango / Katadiano	Zonas de Especial Atención
Kuartango / Luna	Zonas de Especial Atención
Kuartango / Marinda	Zonas de Especial Atención
Kuartango / Santa Eulalia	Zonas de Especial Atención
Kuartango / Sendadiano	Zonas de Especial Atención
Kuartango / Tortura	Zonas de Especial Atención
Kuartango / Urbina de Basabe	Zonas de Especial Atención
Kuartango / Urbina Eza	Zonas de Especial Atención
Kuartango / Uribarri Kuartango	Zonas de Especial Atención
Kuartango / Villamanca	Zonas de Especial Atención
Kuartango / Zuhatzu Kuartango	Zonas de Especial Atención
Labastida/Bastida / Labastida/Bastida	2

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Labastida/Bastida / Salinillas de Buradón/Gatzaga Buradon	2
Lagrán / Lagrán	Zonas de Especial Atención
Lagrán / Pipaon	Zonas de Especial Atención
Lagrán / Villaverde	Zonas de Especial Atención
Laguardia / Campillar (El)	2
Laguardia / Laguardia	4
Laguardia / Laserna	2
Laguardia / Páganos	2
Lanciego/Lantziego / Assa	Zonas de Especial Atención
Lanciego/Lantziego / Lanciego/Lantziego	Zonas de Especial Atención
Lanciego/Lantziego / Viñaspre/Binasperi	Zonas de Especial Atención
Lanestosa / Lanestosa	Zonas de Especial Atención
Lantarón / Alcedo	Zonas de Especial Atención
Lantarón / Bergonda/Bergüenda	Zonas de Especial Atención
Lantarón / Caicedo Yuso	Zonas de Especial Atención
Lantarón / Comunión/Komunioi	Zonas de Especial Atención
Lantarón / Fontecha	Zonas de Especial Atención
Lantarón / Leciñana del Camino/Leziñana	Zonas de Especial Atención
Lantarón Molinilla	Zonas de Especial Atención
Lantarón / Polígono Industrial Lantaron	Zonas de Especial Atención
Lantarón / Puentelarrá/Larrazubi	Zonas de Especial Atención
Lantarón / Salcedo	Zonas de Especial Atención
Lantarón / Sobrón	Zonas de Especial Atención
Lantarón / Turiso	Zonas de Especial Atención
Lantarón / Zubillaga	Zonas de Especial Atención
Lapuebla de Labarca / Lapuebla de Labarca	Zonas de Especial Atención
Larrabetzu / Goikoelexalde/Elexalde	3
Larrabetzu / Uria	4
Larraul / Larraul	Zonas de Especial Atención
Lasarte-Oria / Atsobakar	4

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Lasarte-Oria / Larrekoetxe	4
Lasarte-Oria / Lasarte Entidad urbana	URB
Lasarte-Oria / Oria	4
Lasarte-Oria / Oztaran Entidad urbana	URB
Laudio/Llodio / Beldui-Zumelta-Olako	4
Laudio/Llodio / Dubiriz	3
Laudio/Llodio / Gardea	4
Laudio/Llodio / Goienuri	4
Laudio/Llodio / Isusi	3
Laudio/Llodio / Izardui-Altui-Odiaga	2
Laudio/Llodio / Larraño Luxa	3
Laudio/Llodio / Larrazabal	3
Laudio/Llodio / Laudio/Llodio Entidad urbana	URB
Laudio/Llodio / Lurbeilanda-Oleta	3
Laudio/Llodio / Markuartu	3
Laudio/Llodio / Olarte	2
Laudio/Llodio / Saltarriaga-Launtxu	3
Laudio/Llodio / San Bartolomé-Asudui-Larra	2
Laudio/Llodio / Torrejon-Txirrieta Etxeoru	3
Laukiz / Agirre	3
Laukiz / Aurrekoetxea	4
Laukiz / Elexalde	4
Laukiz / Mendiondo	4
Laukiz / Mentxaketa	4
Lazkao / Lazkao Entidad urbana	URB
Lazkao / Lazkaomendi	4
Lazkao / Senpere	3
Lazkao / Zubierreka	4
Leaburu / Leaburu	3
Leaburu / Txarama	2

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Legazpi / Brinkola	2
Legazpi / Legazpi Entidad urbana	URB
Legazpi / Telleriarte	2
Legorreta / Legorreta	4
Legutio / Elosu	3
Legutio / Goiain	3
Legutio / Larrabea	3
Legutio / Legutio	4
Legutio / Urbina	3
Legutio / Urrunaga	3
Leintz-Gatzaga / Leintz-Gatzaga	Zonas de Especial Atención
Leioa / Artatza Entidad urbana	URB/L7
Leioa / Elexalde Entidad urbana	URB/L7
Leioa / Lamiako Entidad urbana	URB/L7
Lekeitio / Lekeitio Entidad urbana	URB/L2
Lemoa / Arraño	2
Lemoa / Atutxola	3
Lemoa / Azurreka	2
Lemoa / Bolunburu	3
Lemoa / Durandio	2
Lemoa / Elorriaga	2
Lemoa / Errekalde	2
Lemoa / Iturritxe	3
Lemoa / Larrabeiti	3
Lemoa / Lemoa Entidad urbana	URB
Lemoa / Lemorieta	2
Lemoa / Mendieta	3
Lemoa / Txitxotegi	3
Lemoiz / Andraka	3/L3
Lemoiz / Armintza	4/L3

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Lemoiz / Gure Mendi	3/L3
Lemoiz / Urizar	3/L3
Leza / Leza	Zonas de Especial Atención
Lezama / Aretxalde	4
Lezama / Garaioltza	4
Lezama / Goitioltza	3
Lezo / Donibanealde Bailara	3/L6
Lezo / Errekalde Bailara	3/L6
Lezo / Gaintxurizketa Goikoa Bailara	3/L6
Lezo / Herriondo Bailara	4/L6
Lezo / Iturrin Bailara	3/L6
Lezo / Lezo Entidad urbana	URB/L6
Lezo / Sagasti Bailara	3/L6
Lizartza / Lizartza	3
Loiu / Elotxelerrri	4
Loiu / Lauroeta	4
Loiu / Zabaloetxe	4
Loiu / Zangroiz	3
Mallabia / Arandoño	3
Mallabia / Areitio	3
Mallabia / Berano Nagusia	3
Mallabia / Berano Txikia	3
Mallabia / Gereia	3
Mallabia / Goita	3
Mallabia / Mallabia	4
Mallabia / Osma	3
Mañaria / Mañaria	3
Markina-Xemein / Barinaga	3
Markina-Xemein / Iluntzar	2
Markina-Xemein / Iturreta	2

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Markina-Xemein / Larruskain-Amalloa	2
Markina-Xemein / Markina-Xemein Entidad urbana	URB
Markina-Xemein / Meabe	3
Markina-Xemein / Ubilla-Urberuaga	2
Maruri-Jatabe / Erbera	4
Maruri-Jatabe / Ergoien	4
Mendaro / Azpilgoeta	3
Mendaro / Garagartza	4
Mendaro / Mendarozabal	4
Mendaro / Plaza	2
Mendata / Albiz	2
Mendata / Elexalde	3
Mendata / Marmiz	2
Mendata / Olabe	2
Mendexa / Iturreta	2/L6
Mendexa / Leagi	2/L6
Mendexa / Likoa	2/L6
Mendexa / Zelaia	3/L6
Meñaka / Ametzaga	Zonas de Especial Atención
Meñaka / Emerando	Zonas de Especial Atención
Meñaka / Meñakabarrena	Zonas de Especial Atención
Meñaka / Mesterika	Zonas de Especial Atención
Moreda de Álava/Moreda Araba / Moreda de Álava/Moreda Araba	Zonas de Especial Atención
Morga / Andra Mari	Zonas de Especial Atención
Morga / Eskerika	Zonas de Especial Atención
Morga / Ganbe	Zonas de Especial Atención
Morga / Meaka	Zonas de Especial Atención
Morga / Meakaur	Zonas de Especial Atención
Morga / Morgaondo	Zonas de Especial Atención
Morga / Oñarte	Zonas de Especial Atención

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Mundaka / Arketa-Aranburu	2/L4
Mundaka / Mundaka	4/L4
Mundaka / Portuondo-Basaran	3/L4
Mungia / Atela	4
Mungia / Atxuri	4
Mungia / Basozabal	4
Mungia / Berreagamendi Entidad urbana	URB
Mungia / Billela	4
Mungia / Elgezabal	4
Mungia / Emerando	3
Mungia / Iturribaltzaga	4
Mungia / Larrauri	4
Mungia / Llona	4
Mungia / Markaida	4
Mungia / Maurola	3
Mungia / Mungia Entidad urbana	URB
Mungia / Trobika	4
Mungia / Zabalondo	4
Munitibar-Arbatzegi / Gerrikaitz Berreño	2
Munitibar-Arbatzegi / Gerrikaitz Gerrika	2
Munitibar-Arbatzegi / Gerrikaitz Gerrikaitz	2
Munitibar-Arbatzegi / Gerrikaitz Munitibar	3
Munitibar-Arbatzegi / Gerrikaitz Totorika	2
Murueta Murueta	3/L7
Muskiz Cobarón	3/L6
Muskiz La Rigada	4/L6
Muskiz Pobeña	3/L6
Muskiz / San Juan de Muskiz Entidad urbana	URB/L6
Muskiz / San Julián de Muskiz	3/L6
Muskiz / Santelices	3/L6

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Mutiloa / Mutiloa	Zonas de Especial Atención
Mutriku / Artzainerreka	2/L4
Mutriku / Astigarribia	2/L4
Mutriku / Galdona	2/L4
Mutriku / Ibiri	3/L4
Mutriku / Laranga	4/L4
Mutriku / Mijoa	2/L4
Mutriku / Mizkia	2/L4
Mutriku / Mutriku Entidad urbana	URB/L4
Mutriku / Olabarrieta	3/L4
Mutriku / Olatz	2/L4
Mutriku / Urazamendik	3/L4
Muxika / Gorozika	3
Muxika / Ibarruri	2
Muxika / San Roman	2
Muxika / Ugarte	4
Muxika / Usparitxa	3
Nabarniz / Elelalde	Zonas de Especial Atención
Nabarniz / Ikazurieta	Zonas de Especial Atención
Nabarniz / Intxaurreaga	Zonas de Especial Atención
Nabarniz / Lekerika	Zonas de Especial Atención
Nabarniz / Merika	Zonas de Especial Atención
Nabarniz / Uribarri-Zabaleta	Zonas de Especial Atención
Navaridas / Navaridas	Zonas de Especial Atención
Oiartzun / Altzibar	4/L7
Oiartzun / Arragua	4/L7
Oiartzun / Elizalde Entidad urbana	URB/L7
Oiartzun / Ergoien	4/L7
Oiartzun / Gurutze	4/L7
Oiartzun / Iturriotz	4/L7

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Oiartzun / Karrika	3/L7
Oiartzun / Ugaldetxo	4/L7
Okondo / Aretxaga	2
Okondo / Billatxika	3
Okondo / Irabien	4
Okondo / Ugalde	2
Olaberria / Ihurre	4
Olaberria / Olaberria	4
Ondarroa / Ondarroa Entidad urbana	URB/L1
Oñati / Arantzazu	2
Oñati / Araotz	2
Oñati / Berezao	3
Oñati / Garagaltza	3
Oñati / Garibai	3
Oñati / Goribar	4
Oñati / Larraña	3
Oñati / Lezesarri	4
Oñati / Murgia	3
Oñati / Olabarrieta	3
Oñati / Oñati Entidad urbana	URB
Oñati / Oñati Entidad urbana_No_urbanizable	URB
Oñati / Santxolopeztegi	3
Oñati /Torreauso	4
Oñati / Uribarri	2
Oñati / Urrexola	2
Oñati / Zañartu	3
Oñati / Zubillaga	3
Ordizia / Ordizia Entidad urbana	URB
Orendain / Orendain	Zonas de Especial Atención
Orexa / Orexa	Zonas de Especial Atención

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Orio / Orio Entidad urbana	URB/L3
Orio / Orio Entidad urbana_No_urbanizable	URB/L3
Orio / Orio rural	3/L3
Ormaiztegi / Ormaiztegi	4
Orozko / Albizuelexaga	2
Orozko / Arbaitza	2
Orozko / Bengoetxea	3
Orozko / Gallartu	2
Orozko / Ibarra	2
Orozko / Murueta	2
Orozko / Urigoiti	2
Orozko / Zubiaur Entidad urbana	URB
Ortuella / Cadegal	2/L7
Ortuella / La Orconera	2/L7
Ortuella / Nocedal	4/L7
Ortuella / Ortuella Entidad urbana	URB/L7
Ortuella / Ortuella Entidad urbana_No_urbanizable	URB/L7
Ortuella / Triano	2/L7
Ortuella / Urioste	4/L7
Otxandio / Andaparaluzeta	2
Otxandio / El Limitado	2
Otxandio / Mekoleta	2
Otxandio / Otxandio	4
Oyón-Oion / Barriobusto/Gorrebusto	2
Oyón-Oion / Labraza	2
Oyón-Oion / Oyón-Oion	3
Pasaia / Jaizkibel	2/L2
Pasaia / Pasai Antxo Entidad urbana	URB/L2
Pasaia / Pasai Donibane Entidad urbana	URB/L2
Pasaia / Pasai San Pedro Entidad urbana	URB/L2

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Pasaia / Pasai San Pedro Entidad urbana_No_urbanizable	URB/L2
Pasaia / Trintxerpe Entidad urbana	URB/L2
Peñacerrada-Urizaharra / Baroja-Zumentu	Zonas de Especial Atención
Peñacerrada-Urizaharra / Faido/Faidu	Zonas de Especial Atención
Peñacerrada-Urizaharra / Loza	Zonas de Especial Atención
Peñacerrada-Urizaharra / Montoria	Zonas de Especial Atención
Peñacerrada-Urizaharra / Payueta/Pagoeta	Zonas de Especial Atención
Peñacerrada-Urizaharra / Peñacerrada-Urizaharra	Zonas de Especial Atención
Plentzia / Isuskitza	4/L5
Plentzia / Plentzia Entidad urbana	URB/L5
Plentzia / Saratxaga	2/L5
Plentzia / Txipio	4/L5
Portugalete / Portugalete Entidad urbana	URB/L5
Ribera Baja/Erriberabeitia / Igai	2
Ribera Baja/Erriberabeitia / Manzanos	2
Ribera Baja/Erriberabeitia / Melledes	2
Ribera Baja/Erriberabeitia / Quintanilla de la Ribera	2
Ribera Baja/Erriberabeitia / Ribabellosa	3
Ribera Baja/Erriberabeitia / Ribaguda	2
Samaniego / Samaniego	Zonas de Especial Atención
San Millán/Donemiliaga / Adana	Zonas de Especial Atención
San Millán/Donemiliaga / Axpuru	Zonas de Especial Atención
San Millán/Donemiliaga / Bikuña	Zonas de Especial Atención
San Millán/Donemiliaga / Durruma/San Román de San Millán	Zonas de Especial Atención
San Millán/Donemiliaga / Eguilaz/Egilatz	Zonas de Especial Atención
San Millán/Donemiliaga / Galarreta	Zonas de Especial Atención
San Millán/Donemiliaga / Luzuriaga	Zonas de Especial Atención
San Millán/Donemiliaga / Mezkie	Zonas de Especial Atención
San Millán/Donemiliaga / Munain	Zonas de Especial Atención
San Millán/Donemiliaga / Narbaiza	Zonas de Especial Atención

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
San Millán/Donemiliaga / Okariz	Zonas de Especial Atención
San Millán/Donemiliaga / Ordoñana/Erdoñana	Zonas de Especial Atención
San Millán/Donemiliaga / Txintxetru	Zonas de Especial Atención
San Millán/Donemiliaga / Ullibarri-Jauregi/Uribarri-Jauregi	Zonas de Especial Atención
San Millán/Donemiliaga / Zuazo de San Millán/Zuhatsu Donemiliaga	Zonas de Especial Atención
Santurtzi / Balparda	4/L5
Santurtzi / El Villar	4/L5
Santurtzi / Santurtzi Entidad urbana	URB/L5
Segura / Segura	4
Sestao / Sestao Entidad urbana	URB/L6
Sondika / Basozabal Entidad urbana	URB
Sondika / Izartza	4
Sondika / Landa	3
Sondika / Zangroiz	4
Sopela / Moreaga Entidad urbana	URB/L6
Sopela / Ugeraga Rural	4/L6
Sopela / Ugeraga Entidad urbana	URB/L6
Sopuerta / Alen	2
Sopuerta / Arenao	2
Sopuerta / Avellaneda	2
Sopuerta / Bezi	2
Sopuerta / El Alisal	2
Sopuerta / El Castaño	2
Sopuerta / Jarralta	2
Sopuerta / La Baluga	4
Sopuerta / Labarrieta/Olabarrieta	2
Sopuerta / Las Muñecas	2
Sopuerta / Las Ribas	2
Sopuerta / Mercadillo	2
Sopuerta / San Martín de Carral	2

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Soraluze-Placencia de las Armas / Ezozia	2
Soraluze-Placencia de las Armas / Irure	2
Soraluze-Placencia de las Armas / San Andres	3
Soraluze-Placencia de las Armas / Soraluze-Placencia de las Armas Entidad urbana	URB
Soraluze-Placencia de las Armas / Txurruka	2
Sukarrieta / Kanala	2/L6
Sukarrieta / Sukarrieta	3/L6
Sukarrieta / Txatxarramendi	2/L6
Tolosa / Aldaba	2
Tolosa / Auzotxikia	3
Tolosa / Bedaio	2
Tolosa / Montesque	3
Tolosa / San Blas Entidad urbana	URB
Tolosa / San Esteban	4
Tolosa / Santa Lutzia	4
Tolosa / Tolosa Entidad urbana	URB
Tolosa / Urkizu	4
Tolosa / Usabal	4
Trucios-Turtzioz / Cueto	Zonas de Especial Atención
Trucios-Turtzioz / Gordón	Zonas de Especial Atención
Trucios-Turtzioz / La Iglesia	Zonas de Especial Atención
Trucios-Turtzioz / Pando	Zonas de Especial Atención
Ubide / Magdalena	Zonas de Especial Atención
Ubide / San Juan	Zonas de Especial Atención
Ugao-Miraballes / Markio	2
Ugao-Miraballes / Ugao-Miraballes Entidad urbana	URB
Urduliz / Dobaran	3/L7
Urduliz / Elortza	4/L7
Urduliz / Landa Entidad urbana	URB/L7
Urduliz / Mendiondo	3/L7

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Urduliz / Zalbidea	3/L7
Urduña/Orduña / Belandia	2
Urduña/Orduña / Lendoño Goikoa/Lendoño de Arriba	2
Urduña/Orduña / Lendoñobeiti/Lendoño de Abajo	2
Urduña/Orduña / Mendeika	2
Urduña/Orduña / Urduña/Orduña	4
Urkabustaiz / Abezia	2
Urkabustaiz / Abornikano	2
Urkabustaiz / Beluntza	2
Urkabustaiz / Goiuri-Ondona	2
Urkabustaiz / Inoso	2
Urkabustaiz / Izarra	3
Urkabustaiz / Larrazkueta	3
Urkabustaiz / Oiardo	2
Urkabustaiz / Untza-Apregindana	2
Urkabustaiz / Uzkiano	2
Urnietta / Ergoien	3
Urnietta / Goiburu	3
Urnietta / Lategi	4
Urnietta / Oztaran	4
Urnietta / Urnietta Entidad urbana	URB
Urretxu / Beiaín	2
Urretxu / Santa Bárbara	3
Urretxu / Urretxu Entidad urbana	URB
Usurbil / Aginaga	4/L7
Usurbil / Kalezar	4/L7
Usurbil / Txikiardi	4/L7
Usurbil / Urdaiaga	3/L7
Usurbil / Usurbil Entidad urbana	URB/L7
Usurbil / Zubieta	4/L7

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Valdegovía/Gaubea / Acebedo	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea / Astúlez/Estuliz	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea / Bachicabo	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea / Barrio	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea / Basabe	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea / Bellojín	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea / Bóveda	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea / Caranca	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea / Corro	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea / Espejo	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea / Fresneda	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea / Guinea	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea / Gurendes	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea / Karkamu	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea / Lahoz	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea / Lalastra	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea / Mioma	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea / Nograro	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea / Osma	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea / Pinedo	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea / Quejo	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea / Quintanilla	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea / Ribera	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea / Tobillas	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea / Tuesta	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea / Valluerca	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea / Villamaderne	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea / Villamardones	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea / Villanañe	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea / Villanueva de Valdegovía	Zonas de Especial Atención

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Valle de Trápaga-Trapagaran / Durañona	2/L7
Valle de Trápaga-Trapagaran / Elguero	4/L7
Valle de Trápaga-Trapagaran / Galindo-Salcedillo	3/L7
Valle de Trápaga-Trapagaran / La Arboleda/Zugaztieta	4/L7
Valle de Trápaga-Trapagaran / Larreineta	3/L7
Valle de Trápaga-Trapagaran / Matamoros-Burtzako	3/L7
Valle de Trápaga-Trapagaran / Parkotxa-Barrionuevo	2/L7
Valle de Trápaga-Trapagaran / Trapaga-Kauso	4/L7
Valle de Trápaga-Trapagaran / Ugarte	4/L7
Valle de Trápaga-Trapagaran / Valle de Trápaga/Trapagaran Entidad urbana	URB/L7
Villabona / Amasa	4
Villabona / Villabona Entidad urbana	URB
Villabuena de Álava/Eskuernaga / Villabuena de Álava/Eskuernaga	Zonas de Especial Atención
Vitoria-Gasteiz / Aberasturi	4
Vitoria-Gasteiz / Abetxuko	4
Vitoria-Gasteiz / Amarita	4
Vitoria-Gasteiz / Andetxa/Antezana	4
Vitoria-Gasteiz / Andollu	4
Vitoria-Gasteiz / Arangiz	4
Vitoria-Gasteiz / Aretxabaleta	4
Vitoria-Gasteiz / Argandoña	3
Vitoria-Gasteiz / Ariñiz/Aríñez	4
Vitoria-Gasteiz / Arkaia	4
Vitoria-Gasteiz / Arkauti/Arcaute	4
Vitoria-Gasteiz / Armentia	4
Vitoria-Gasteiz / Arriaga	4
Vitoria-Gasteiz / Artatza Foronda	3
Vitoria-Gasteiz / Askartza	4
Vitoria-Gasteiz / Asteguieta	4

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Vitoria-Gasteiz / Berrostegieta	4
Vitoria-Gasteiz / Betoño	4
Vitoria-Gasteiz / Bolívar	4
Vitoria-Gasteiz / Castillo/Gaztelu	4
Vitoria-Gasteiz / Ehari/Alí	4
Vitoria-Gasteiz / Elorriaga	4
Vitoria-Gasteiz / Eskibel	4
Vitoria-Gasteiz / Estarrona	4
Vitoria-Gasteiz / Foronda	4
Vitoria-Gasteiz / Gamarra Mayor/Gamarra Nagusia	4
Vitoria-Gasteiz / Gamarra Menor	4
Vitoria-Gasteiz / Gamiz	4
Vitoria-Gasteiz / Gardelegi	4
Vitoria-Gasteiz / Gereña	4
Vitoria-Gasteiz / Gobeo	4
Vitoria-Gasteiz / Gometxa	4
Vitoria-Gasteiz / Hueto Abajo/Otobarren	3
Vitoria-Gasteiz / Ilarratza	4
Vitoria-Gasteiz / Jungitu	4
Vitoria-Gasteiz / Krispiña/Crispijana	4
Vitoria-Gasteiz / Lasarte	4
Vitoria-Gasteiz / Legarda	4
Vitoria-Gasteiz / Lermenda	4
Vitoria-Gasteiz / Lopidana	4
Vitoria-Gasteiz / Lubiano	3
Vitoria-Gasteiz / Mandojana	3
Vitoria-Gasteiz / Margarita	4
Vitoria-Gasteiz / Martioda	3
Vitoria-Gasteiz / Matauko	4
Vitoria-Gasteiz / Mendiguren	4

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Vitoria-Gasteiz / Mendiola	4
Vitoria-Gasteiz / Mendoza	4
Vitoria-Gasteiz / Miñano Menor/Miñao Gutxia	4
Vitoria-Gasteiz / Miñao/Miñano Mayor	4
Vitoria-Gasteiz / Monasterioguren	4
Vitoria-Gasteiz / Oreitia	4
Vitoria-Gasteiz / Otazu	4
Vitoria-Gasteiz / Otogoien/Hueto Arriba	4
Vitoria-Gasteiz / Retana	4
Vitoria-Gasteiz / Subijana de Alava/Subillana-Gasteiz	3
Vitoria-Gasteiz / Ullibarri de los Olleros/Uribarri Nagusia	4
Vitoria-Gasteiz / Ullibarri-Arazua	4
Vitoria-Gasteiz / Ullibarri-Viña/Uribarri-Dibiña	4
Vitoria-Gasteiz / Villafranca	4
Vitoria-Gasteiz / Vitoria-Gasteiz Entidad urbana	URB
Vitoria-Gasteiz / Yurre/Ihurre	4
Vitoria-Gasteiz / Zerio	4
Vitoria-Gasteiz / Zuazo de Vitoria/Zuhatzu	4
Vitoria-Gasteiz / Zumeltzu	4
Yécora/Iekora / Yécora/Iekora	Zonas de Especial Atención
Zaldibar / Eitzaga	4
Zaldibar / Gazaga	2
Zaldibar / Goierri	3
Zaldibar / Zaldibar Entidad urbana	URB
Zaldibia / Zaldibia	4
Zalduondo / Zalduondo	Zonas de Especial Atención
Zalla / Aranguren	4
Zalla / Azolla	2
Zalla / Herrera	2
Zalla / Mimetiz Entidad urbana	URB

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Zalla / Otxaran	2
Zalla / Sollano-Llantada	3
Zambrana / Berganzo	Zonas de Especial Atención
Zambrana / Ocio	Zonas de Especial Atención
Zambrana / Portilla/Zabalate	Zonas de Especial Atención
Zambrana / Zambrana	Zonas de Especial Atención
Zamudio / Aranoltza (San Antolin)	3
Zamudio / Arteaga (San Martin) Entidad urbana	URB
Zamudio / Geldo	3
Zamudio / Ugaldeguren (Santimami)	4
Zaratamo / Arkotxa	4
Zaratamo / Burbustu-Altamira	2
Zaratamo / Gutiole	3
Zaratamo / Moirdin-Barrondo	4
Zaratamo / Zaratamo	4
Zarautz / Aitza	3/L6
Zarautz / Elkano	3/L6
Zarautz / Talaimendi	4/L6
Zarautz / Urteta	3/L6
Zarautz / Zarautz Entidad urbana	URB/L6
Zeanuri / Altzuaga	2
Zeanuri / Altzusta	3
Zeanuri / Asterria	2
Zeanuri / Ibarguen	2
Zeanuri / Ipiñaburu	2
Zeanuri / Otzerinmendi	2
Zeanuri / Plaza	3
Zeanuri / Undurraga	2
Zeanuri / Uribe	2
Zeberio / Ametzola	2

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Zeberio / Areiltza-Olatzar	2
Zeberio / Aresandiaga	2
Zeberio / Argiñao	2
Zeberio / Arkulanda	2
Zeberio / Ermitabarri-Ibarra	2
Zeberio / Gezala	2
Zeberio / Solatxi	2
Zeberio / Uriondo	2
Zeberio / Zubialde	4
Zegama / Arrieta	2
Zegama / Barrenaldea	2
Zegama / Goialdea	2
Zegama / Olaran	2
Zegama / Zegama	4
Zerain / Zerain	Zonas de Especial Atención
Zestoa / Aizarna	3/L7
Zestoa / Arroa Behea	4/L7
Zestoa / Arroa Goia	2/L7
Zestoa / Endoia	2/L7
Zestoa / Iraeta	3/L7
Zestoa / Lasao	3/L7
Zestoa / Zestoa Entidad urbana	URB/L7
Zierbena / El Puerto	4/L6
Zierbena / Kardeo	3/L6
Zierbena / La Arena	4/L6
Zierbena / La Cuesta	4/L6
Zierbena / San Mamés	4/L6
Zierbena / Valle	2/L6
Zigoitia / Acosta/Okoizta	2
Zigoitia / Apodaka	3

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Zigoitia / Berrikano	4
Zigoitia / Buruaga	3
Zigoitia / Diseminados de Zigoiti	2
Zigoitia / Eribe	3
Zigoitia / Etxabarri Ibiña	4
Zigoitia / Etxaguen (Zigoitia)	3
Zigoitia / Gopegi	4
Zigoitia / Larrinoa	3
Zigoitia / Letona	2
Zigoitia / Manurga	4
Zigoitia / Mendarozketa	3
Zigoitia / Murua	2
Zigoitia / Olano	2
Zigoitia / Ondategi	4
Zigoitia / Zaitegi	3
Zigoitia / Zestafe	2
Ziortza-Bolibar / Arta	Zonas de Especial Atención
Ziortza-Bolibar / Bolibar	Zonas de Especial Atención
Ziortza-Bolibar / Goierria Ziortza	Zonas de Especial Atención
Ziortza-Bolibar / Iruzubieta	Zonas de Especial Atención
Ziortza-Bolibar / Zeinka-Zearregi	Zonas de Especial Atención
Zizurkil / Elbarrena Entidad urbana	URB
Zizurkil / Zizurkil	4
Zuia / Altube	2
Zuia / Ametzaga Zuia	3
Zuia / Aperregi	2
Zuia / Bitoriano	4
Zuia / Domaikia	2
Zuia / Gillerna	3
Zuia / Jugo	2

viernes 21 de marzo de 2025

Municipio / Entidad	Grado Vulnerabilidad / Litoralidad
Zuia / Lukiano	2
Zuia / Markina	2
Zuia / Murgia	4
Zuia / Sarria	3
Zuia / Zarate	2
Zuia / Ziorraga	2
Zumaia / Arritokieta	3/L6
Zumaia / Artadi	4/L6
Zumaia / Oikia	4/L6
Zumaia / Zumaia Entidad urbana	URB/L6
Zumarraga / Aginaga	2
Zumarraga / Zumarraga Entidad urbana	URB

ANEXO III

MEMORIA PARA LA VALORACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

1.– Título del proyecto o actividad.

2.– Entidad promotora. Indicar el tipo de entidad; indicar asimismo la experiencia de la entidad promotora en relación con la actividad.

3.– Implicación de agentes locales. Indicar si hay agentes locales implicados en la actividad y, si los hay, quiénes son y qué función tienen en el diseño, organización, desarrollo y/o difusión del evento.

4.– Ubicación del proyecto o actividad. Indicar la localidad en la que se desarrolla el evento. Si se trata de un evento que discurre por varias localidades, indicar todas ellas, así como los puntos de inicio y final.

5.– Fecha del evento y duración.

6.– Breve descripción. Describir el evento y destacar sus aspectos más relevantes. Explicar cómo se prevé que contribuya a la dinamización del medio rural en el ámbito concreto de repercusión.

7.– Público al que va dirigido el evento:

a) Afluencia esperada. Indicar el número de personas que se prevé que acudan al evento, tanto como participantes como en calidad de espectadores o con otro tipo de participación. Justificar.

b) En función del objeto o diseño del evento, indicar si se prevé más gente joven o mayor, más mujeres que hombres, familias, etc.

c) Ámbito de repercusión previsto. Indicar si se prevé que el evento tenga una repercusión internacional, estatal, autonómica, a nivel de territorio histórico, comarcal o local. Justificar.

8.– Viabilidad económica:

a) Coste del evento.

b) Plan de financiación.

c) Importe de la ayuda que se solicita.

9.– Impacto económico.

a) Gasto en recursos de la comarca: Indicar el importe del gasto a realizar a proveedores de localidades rurales/litorales de la comarca.

b) Previsión del gasto inducido en otras actividades en el ámbito local (alojamientos, comercio, restauración): Breve descripción.

c) Realizar una estimación razonada de la probabilidad de que las personas participantes en el evento accedan a otro tipo de instalaciones o recursos (naturales, culturales, turísticos, o de otro tipo) de la comarca. Indicar cuáles son esos otros recursos o instalaciones.

10.– Perspectiva de género:

a) Indicar si se ha incluido la perspectiva de género en el diseño o el desarrollo del evento. En su caso, explicar cuáles son las diferencias respecto a la situación, condiciones y necesidades de mujeres y hombres en el ámbito del evento (no solo el ámbito geográfico, sino también en el ámbito de la actividad concreta) e indicar si han sido tenidas en cuenta a la hora de diseñarlo o de llevarlo a cabo.

b) Indicar si se han incluido acciones positivas en favor de la igualdad. Descripción, en su caso, de las acciones y desigualdad que pretenden corregir.

11.– Difusión del evento. Explicar qué medidas se han previsto o se han llevado a cabo para la difusión del evento.

ANEXO IV

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.– Título del proyecto o actividad.

2.– Desarrollo del evento. Describir el desarrollo del evento y destacar sus aspectos más relevantes. Indicar cualquier particularidad que se desee resaltar.

3.– Viabilidad económica. Resultado financiero. Resumen de las cuentas de gastos e ingresos detallados por conceptos.

4.– Público al que va dirigido el evento:

a) Indicar el número (aproximado, en su caso) de personas que han acudido al evento, tanto como participantes como en calidad de espectadores o con otro tipo de participación. Indicar el método de medida. Aportar los datos segregados por sexos.

b) Ámbito de repercusión. Indicar si el evento ha tenido repercusión internacional, estatal, autonómica, a nivel de territorio histórico, comarcal o local. Justificar.

5.– Impacto económico:

a) Duración del evento y afluencia de público. Si el evento ha consistido en varias actividades distribuidas en varios días, indicar la duración de cada actividad y el número de personas participantes cada uno de los días.

b) Gastos directos relacionados con el evento. Listado de facturas, con identificación de proveedores y sede de los mismos. Completar la tabla siguiente:

Concepto de gasto	Producto o servicio	Factura			Importe
		Número	Proveedor	Sede	

6.– Perspectiva de género. En su caso, describir los efectos de la inclusión de la perspectiva de género en el resultado del evento, así como la efectividad de las acciones positivas en favor de la igualdad.

7.– Difusión del evento. Descripción de las medidas tomadas para la difusión del evento y, en su caso, para la explotación de sus resultados.